

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/072/Q

Asunto: Conclusión por
acumulación de expedientes.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 28 de febrero de 2022 -----

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por _____, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Presidencia de la ciudad de Viesca, Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Queja presentada mediante comparecencia dentro de la cual señaló: *"El que suscribe Ingeniero _____ originario de Viesca Coahuila y vecino de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.*

Es un placer dirigirme a usted por conocer antemano su carácter propositivo para la resolución de los problemas y su apego a la Justicia Social que tanto nos hace falta a todas las comunidades.

Sin más preámbulo le solicito su ayuda para que nos brinde su apoyo a que se oficialice la asignación de una sala de cabildo en el municipio de Viesca, Coahuila, una sala donde haya acceso a la población, ya que de acuerdo al Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 93 determina que todas las sesiones de cabildo serán públicas el ayuntamiento deberá de un local adecuado para los ciudadanos que deseen asistir.

Situación Actual:

Las sesiones de cabildo siempre se han hecho en la Presidencia Municipal y no permiten el acceso al público, no es por la pandemia, es porque arbitrariamente así lo han determinado los alcaldes, inclusive se oponen ocasionalmente a que se transmitan vía Facebook o virtuales, violando las leyes que nos rigen, especialmente el Código Municipal y esto provoca que la gente no esté informada de todo lo que se deriva de las sesiones de cabildo municipales, así como de las determinaciones y acciones emplazadas, las cuales es un derecho de la ciudadanía y una obligación del cabildo, violando antemano el Derecho a la Información.

Propuesta:

Hay una sala denominada Ágora donde se han hecho los informes de gobierno municipal y donde se pueden albergar a 50 personas, guardando la sana distancia (hasta dos metros entre personas) y las medidas sanitarias que se requieren por la pandemia, solo hay que

poner un micrófono al frente y un par de bocinas y asunto arreglado, solo hay que presionar por varias vertientes y una de ellas es la que usted preside.

Me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda que pueda surgir por usted o por sus colaboradores, no sin antes agradecerle sus finas atenciones."

Motivación y fundamentación.

1.- "Que las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Viesca siempre se han hecho en la Presidencia Municipal y no permiten el acceso al público, porque arbitrariamente los alcaldes inclusive se oponen ocasionalmente a que se transmitan vía Facebook o virtuales, violando las leyes que los rigen, especialmente el código municipal, provocando que la gente no esté informada de todo lo que se deriva de las sesiones de cabildo municipales."

3.- Así mismo al realizar un análisis profundo de los hechos motivo de queja, se logra determinar que los mismos son coincidentes a los narrados por el
dentro del expediente de queja CDHEC/2/2022/001/Q.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se acumula el presente expediente de queja al CDHEC/2/2022/001/Q, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada por _____ quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Presidencia Municipal de Viesca, Coahuila, por haberse dictado previamente un acuerdo de acumulación de expedientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 117 de la Ley; artículo 94 fracción VII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----CÚMPLASE -